su participación en las actividades relacionadas con la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción, así como su apoyo a esas actividades;

- 4. Insta también a los Estados Miembros a que contribuyan o a que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a fin de asegurar el éxito de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y de dar un firme impulso a la batalla que libra la comunidad internacional contra los traficantes internacionales de drogas y contra el uso indebido de drogas;
- 5. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución y los documentos conexos a todos los Estados Miembros, a los Estados no miembros que son parte en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

110a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1982

37/169. Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones 1790 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1871 (LVI) de 17 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, relativas a la cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

Recordando las resoluciones 8 (XXIX) de 21 de marzo de 197381, 11 (XXX) de 6 de marzo de 197482, 16 (XXXV) de 14 de marzo de 197983 y 19 (XXXVI) de 29 de febrero de 198084 de la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

Recordando asimismo la resolución 9 (XXXI) de 13 de septiembre de 1978 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías85.

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1980/29 de 2 de mayo de 1980, decidió transmitir a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones el texto del proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, preparado por la Baronesa Elles, Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y modificado por la Subcomisión<sup>86</sup>, junto con las observaciones sobre el

81 Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265 y Corr.1),

cap. XX, secc. A.

§2 Ibid., 56° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX, secc. A.

83 Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social.

86 E/CN.4/1336.

texto recibidas de los Estados Miembros<sup>87</sup> en respuesta a la decisión 1979/36 de 10 de mayo de 1979 del Consejo, y recomendó que la Asamblea examinase la posibilidad de aprobar una declaración sobre el tema,

Recordando también sus resoluciones 35/199 de 15 de diciembre de 1980 y 36/165 de 16 de diciembre de 1981, por las cuales decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo88,

- 1. Toma nota del informe del Grupo de Trabajo y del hecho de que el Grupo de Trabajo, aunque realizó una labor útil, no tuvo tiempo suficiente para concluir su tarea;
- 2. Pide al Secretario General que transmita a los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales interesadas los informes de los grupos de trabajo de composición abierta establecidos en los períodos de sesiones trigésimo quinto89, trigésimo sexto90 y trigésimo séptimo<sup>88</sup>, y que los invite a actualizar las observaciones que presentaron de conformidad con la decisión 1979/36 del Consejo Económico y Social o que presenten nuevas observaciones sobre la base de los informes mencionados supra, antes del 30 de junio de 1983;
- 3. Decide establecer en su trigésimo octavo período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven;
- 4. Expresa la esperanza de que en su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea General apruebe un proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.

110a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1982

37/170. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos sobre la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>91</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos92. la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>93</sup> y la

<sup>1979,</sup> Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A. 84 Ibid., 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XVI,

secc. A.

85 Véase E/CN.4/1296, cap. XVII, secc. A.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> E/CN.4/1354 y Add.1 a 6.

<sup>88</sup> A/C.3/37/8. 89 A/C.3/35/14 y Corr.1 y 2.

<sup>90</sup> A/C.3/36/11. 91 Resolución 217 A (III).

<sup>92</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo. 93 Resolución 2106 A (XX), anexo.